



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]
SELLO: [REDACTED]



CONTRATO NUMERO G-023/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G21000003
INCREMENTO
CÓDIGO: 10921124

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad 3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 04 DE MARZO DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-0347.FEB, asentado en el acta número 3957 de fecha 01 DE FEBRERO DE 2021, mediante el cual se adjudicó UN (01) código de la Contratación Directa Número 4G21000003 denominada "ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA" y 2021-0599.MZO., asentado en el acta número 3962 de fecha 01 DE MARZO DE 2021, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-023/2021, por un monto total de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día cuatro de junio de dos mil veintidós, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2178.SEP., asentado en el acta número 4000 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, hasta por un monto de CIENTO

SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| DETALLE DEL CONTRATO | | | | INCREMENTO DEL 20% |
|---|--|-----------------|----------|--------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | MONTO TOTAL |
| 10921124 | RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA | \$1.01 | 168,000 | \$169,680.00 |
| MONTO TOTAL INCREMENTADO: | | | | \$169,680.00 |
| INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR | | | | \$169,680.00 |
| Forma de entrega: un día después de la firma del instrumento legalizado en el Almacén de Artículos Generales. | | | | |

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2021.SEP.**, asentado en el acta número **4000** de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

SR. IABEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS
CONTRATISTA



En

la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos, del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de éste domicilio, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO.SEP.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL**, de fecha **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTIÚN CERO CERO CERO CERO CERO TRES** denominada "**ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N NOVENTA Y CINCO CON FIJACIÓN A CABEZA**"; conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la

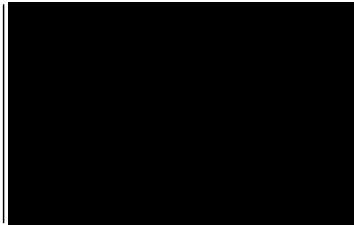
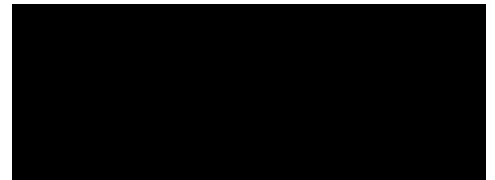
[REDACTED]



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el

que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **TADEO ROBERTO MARTINEZ ARIAS**, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Verónica Gabriela Avelar Cativo, por el señor [REDACTED], en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos de la Junta Directiva de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar y suscribir contratos de cualquier tipo en que su representada tenga algún interés; dicho Poder está inscrito bajo el número SEIS del Libro MIL NOVECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería del Licenciado [REDACTED] por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, la cual reúne todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad, y entre ellos consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el relacionado, que la administración, representación y uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, y al Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siendo estos electos por periodos de siete años, y previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad podrán otorgar actos como el Poder en mención. ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día doce de octubre de dos mil dieciocho, de la que consta que en el Punto Cuarto del Acta número Cincuenta y Seis de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día once de octubre de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Director Secretario el Licenciado [REDACTED], para un periodo de siete años, que vencerá el día **once de octubre de dos mil veinticinco**. iii) Certificación del Punto DOS del Acta Número SETENTA Y SEIS de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, celebrada a las

diez horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, extendida ese mismo día, por el Director Secretario de dicha Junta Directiva, de la cual consta que se nombró Ejecutor Especial para el otorgamiento del Poder en mención, al Licenciado [REDACTED]; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C